



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 327

Armenia, 15 de diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Ordenanza 021 del 15 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"

Ordenanza No. 021 del 15 de diciembre de 2022

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número **021 del 15 de diciembre de 2022**, " POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 021

Armenia Quindío, 15 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 021 del 15 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE.

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Elaboró: Yessbey L. García, PU, Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones



*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0021(15 DIC 2022)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan Normas tendientes a Modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: El Gobernador del Departamento del Quindío queda autorizado para suscribir los contratos, convenios y acuerdos de voluntades con entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacional e internacional, que le sean inherentes al desarrollo de su gestión como ordenador del gasto, y por las modalidades de selección de contratistas definidas y establecidas por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias y contentivas del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, que las modifiquen, aclaren o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Igualmente en virtud de la autorización conferida en el Artículo Primero de la presente ordenanza, el Gobernador Departamental estará autorizado para celebrar convenios o contratos de interés público o social de los relacionados en el artículo 355 Constitución Política, Ley 489 de 1998, el decreto 092 de 2017, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Los mencionados contratos y/o convenios deberán ser celebrados en cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y demás concordantes, y complementarias, así como el Manual de Contratación del Departamento del Quindío y normas que lo modifiquen o adicionen.

En todo caso, durante el tiempo que dure la autorización otorgada en éste artículo, el gobierno departamental a través de la Secretaría Jurídica y de Contratación, hará llegar un informe mensual y detallado a la Honorable Asamblea Departamental, sobre los contratos celebrados y procesos de selección iniciados con fundamento en la aludida autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidos de la presente autorización, los contratos que comprometan vigencias futuras, la negociación de empréstitos, enajenación de bienes, activos, acciones y cuotas partes, los cuales al tenor de lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y del artículo 19 numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, requieren autorización específica para contratar.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO - 0021

(15 DIC 2022)

ARTÍCULO QUINTO: Las autorizaciones conferidas en la presente ordenanza se conceden para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 y el 15 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

César Londoño Villegas
CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0021

(15 DIC 2022)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 029 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 07 de diciembre de 2022

SEGUNDO DEBATE: martes 13 de diciembre de 2022

Adicional, certifico que recibí ponencia favorable de la Comisión Segunda para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista